INISTERIO DE MINISTERIO DE AGRICULTURA
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES

N° de Folios: 37 **(treinta y siete)**

MINAG — PEBPT
Dirección Ejecutiva
039

GUIA DE REMISION Nº 861 /2011-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 14 de julio de 2011

Por el presente hago llegar a usted., copia de la **Resolución Directoral Nº 861 /2011-AG-PEBPT-DE**, de fecha 14 de julio de 2011, la misma que resuelve:

Artículo Primero.- DECLARAR DE OFICIO LA NULIDAD del Proceso de Selección de Adjudicación Directa Publica N° 002/2011-AG-PEBPT-DE del bien **"Adquisición de Cemento Portland Tipo MS para ser utilizado en la Obra: Mantenimiento Sistemático del Canal Zarumilla Prog. 0+960 – 18+000"**, debiendo retrotraerse el proceso a la etapa de convocatoria de previa reformulación de las Bases Administrativas, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER la publicación del presente acto administrativo en el SEACE.

Articulo tercero.- NOTIFICAR LA presente Resolución al Comité Especial a la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Comité Especial, Operador del SEACE y Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura , para los fines pertinentes.

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
OFICINA DE ADMINISTRACION	14 JUL 2011	4:30	
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA	15 JUL 2011	09:50 am	
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL	15 JUL 2011	9:50 am	
OPERADOR DEL SEACE	15.07	11:51	
LIC. ADM. BERNARDO MARTIN MORENO CORDOVA	14/07/11	4:50	
LIC. ADM EMP. VANESSA KATHERINE APONTE VALLADOLID	25/07/11	4:18	
CPC. GUILLERMO LEON HART CASTAÑEDA ESPINOZA	14/07/11	5:00pm	
CPC. JANET OLGUITA CORNEJO HIDALGO	14/07/11	5:10pm	
CPC. CARLOS MARX VEGA CHAVEZ	15/07/11	9:46	
ING. LUCIO DELGADO ALEMAN	15/07/2011	9:40 am	

MINAG — PEBPT
Dirección Ejecutiva
038

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO- TUMBES

Resolución Directoral N° 861 /2011-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 14 JUL 2011

VISTO:

Resolución Directoral Nº 797/2011-AG-PEBPT-DE del 13 de junio 2011; Oficio Nº 218/2011-AG-PEBPT-OCI del 28 de junio del 2011; Oficio Nº 001/2011-AG-PEBPT-COMITÉ ESPECIAL del 05 de julio 2011; Notificación Nº 92255-2011 del 05 de julio del 2011; Informe Nº 261/2011-AG-PEBPT-OAJ del 13 de julio del 2011; y,

CONSIDERANDO:

Que, en mérito del Decreto Supremo N° 030-2008-AG, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, es un órgano desconcentrado de ejecución del Ministerio de Agricultura que cuenta con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa, cuya finalidad, entre otros, es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la Irrigación Binacional Puyango – Tumbes.

Que, con Resolución Directoral Nº 797/2011-AG-PEBPT-DE del 13 de junio del 2011, se aprueban las Bases Administrativas del proceso de selección de la Adjudicación Directa Pública Nº 002/2011-AG-PEBPT-DE, del bien **"Adquisición de Cemento Porlant tipo MS para ser utilizado en la Obra: Mantenimiento Sistemático del Canal Zarumilla Prog. 0+960 – 18+000"**, con un valor referencial de S/. 208,995.20 (Doscientos ocho mil novecientos noventa y cinco con 20/100 nuevos soles), incluidos IGV, bajo el sistema de contratación a Suma Alzada, proceso que fue convocado el 14 de junio del 2011conforme se desprende del SEACE.

Que, en el Proceso de Selección por Adjudicación Directa Pública Nº 002/2011-AG-PEBPT-DE – Primera Convocatoria llevado a cabo por el Comité Especial designado con Resolución Directoral Nº 761/2011-AG-PEBPT-DE de fecha 09 de mayo del 2011, se ha informado a través del documento signado en vistos, que no se ha cumplido con ser convocado mediante la modalidad de Subasta Inversa, conforme lo dispuesto en el artículo 91º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por un error involuntario, omisión que constituye causal de nulidad insalvable por ser un requisito de este procedimiento; y con la finalidad de evitar nulidades posteriores solicitan se declare la nulidad de oficio, retrotrayendo el proceso hasta la etapa de Convocatoria.

MINAG — PEBPT
Oficina Asesoría Jurídica
01

MINAG — PEBPT
Dirección Ejecutiva 037

Resolución Directoral N° 861/2011-AG-PEBPT-DE

Que, mediante Oficio Nº 001/2011-AG-PEBPT-COMITÉ ESPECIAL del 05 de julio del 2011, el Presidente del Comité Especial encargado de conducir el proceso de Selección Adjudicación Directa Pública Nº 002/2011-AG-PEBPT-DE del bien **"Adquisición de Cemento Porlant tipo MS para ser utilizado en la Obra: Mantenimiento Sistemático del Canal Zarumilla Prog. 0+960 – 18+000",** informa que en cumplimiento a las observaciones por el Órgano de Control Institucional a las Bases del Proceso de Selección en mención deberá declara la nulidad de oficio de dicho proceso, con el fin de que el proceso se realice conforme con lo dispuesto en la normativa de contrataciones pública.

Que con Notificación Nº 9255-2011 de fecha 05 de julio del 2011, el organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado advierte que 1) el resumen ejecutivo no se han consignado las fuentes ni la metodología empleada para determinar el valor referencial así como la antigüedad del mismo, lo cual contraviene lo dispuesto en los arts. 12 y 13 del Rgto (Comunicado Nº 2-2009-OSCE/PRE). De las Bases: 2) Se advierte que el objeto de contratación es el Cemento Portland MS, al respecto, cabe precisar que de acuerdo a la NTP 334.090, la denominación MS (Moderada Resistencia a los Sulfatos) es una PROPIEDAD ESPECIAL DEL CEMENTO, no siendo por ello un tipo de cemento. Ahora bien, de acuerdo a la NTP citada, dicha característica podrá ser precisada sólo en el tipo de cemento ADICIONADO, que se elija (IP, IP(M), IS, IS(M), P, ICo), el mismo que cuenta con Ficha técnica dentro de la lista de bienes comunes de Subasta Inversa, por lo que correspondería adquirirlo bajo dicha modalidad, conforme lo dispuesto en el artículo 91º del Reglamento. Sin perjuicio de lo indicado: 3) En el numeral 1.10 se indica que el plazo de entrega será inmediato, lo cual resulta subjetivo. En ese sentido, deberá indicarse el plazo entrega, toda vez que constituye un requisito de cumplimiento obligatorio (art. 39 del Rgto), lo cual deberá tener en cuenta para el factor plazo de entrega. 4) En la propuesta económica se hace referencia a los precios unitarios. Al respecto, debe tener en cuenta que dado que el sistema de contratación del presente proceso es el sistema de suma alzada, la propuesta económica debe presentarse por un monto fijo integral sin precisar el detalle de los precios unitarios, conforme lo dispuesto en el artículo 40º del Reglamento. 5) No se ha señalado el tipo (carta fianza y/o póliza de caución) de las garantías de fiel cumplimiento y, de ser el caso, por el monto diferencial de la propuesta que deberá presentar el postor (art. 155 del Rgto). Asimismo recomienda se deberá tener en cuenta lo señalado por OSCE y adoptar las medidas correctivas que correspondan a fin de que el referido procedimiento se realice conforme con lo dispuesto en la normativa de contratación pública.

MINAG — PEBPT
Oficina Asesoría Jurídica 02

MINAG — PEBPT
Dirección Ejecutiva
036

Resolución Directoral N° 861 /2011-AG-PEBPT-DE

Que, con Informe Nº 261/2011-AG-PEBPT-OAJ del 13 de julio del 2011, la Oficina de Asesoría Jurídica es esta sede advierte que el OSCE observó las Bases del Proceso de Selección Adjudicación Directa Pública Nº 002/2011-AG-PEBPT-DE del bien **"Adquisición de Cemento Porlant tipo MS para ser utilizado en la Obra: Mantenimiento Sistemático del Canal Zarumilla Prog. 0+960 – 18+000",** recomendado tener en cuenta lo señalado y adoptar las medidas correctivas que corresponden a fin de que el referido procedimiento se realice conforme con lo dispuesto en la normativa de contratación pública. Asimismo, el Presidente del Comité Especial encargado de conducir el proceso en mención, solicita se declare la Nulidad de Oficio de dicho proceso de selección y se pueda retrotraerlo hasta la etapa de convocatoria absolviendo las observaciones y recomendaciones emitidas por el OSCE y el Órgano de Control Institucional, en tal sentido la Oficina de Asesoría Jurídica opina por Declarar la Nulidad de Oficio del Proceso de Selección Adjudicación Directa Pública Nº 002/2011-AG-PEBPT-DE del bien **"Adquisición de Cemento Porlant tipo MS para ser utilizado en la Obra: Mantenimiento Sistemático del Canal Zarumilla Prog. 0+960 – 18+000",** debiendo retrotraerse el proceso a la etapa de convocatoria previa reformulación de las Bases Administrativas.

Que, el artículo 56º del Decreto Legislativo Nº 1017, Ley de Contrataciones del Estado prescribe "*El Titular de la Entidad declarará de oficio la nulidad del proceso de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, (cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable)",* solo hasta antes de la celebración del contrato, debiendo expresar en la resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección.

De conformidad con lo previsto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017° y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008- EF

Que, conforme a los documentos que se citan en el visto y con las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes aprobado con Resolución Jefatural N° 145-2001-INADE-1100 del 31 de julio del 2001, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 201-2011-AG publicada el 29 de mayo del 2011 y con el visado de la Dirección de Infraestructura, Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Administración.

MINAG — PEBPT
Oficina Asesoría Jurídica
03

MINAG — PEBPT
Dirección Ejecutiva 035

Resolución Directoral N° 861 /2011-AG-PEBPT-DE

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DE OFICIO, LA NULIDAD del Proceso de Selección por Adjudicación Directa Pública Nº 002-2011-AG-PEBPT-DE del Bien "**Adquisición de Cemento Porlant tipo MS para ser utilizado en la Obra: Mantenimiento Sistemático del Canal Zarumilla Prog. 0+960 – 18+000**", debiendo retrotraerse el proceso hasta la etapa convocatoria de previa reformulación de las Bases Administrativas, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la publicación del presente acto administrativo en el SEACE.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Comité Especial, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Operador del SEACE y Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura; para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

Sr. Carlos Armando Espino Aranda
DIRECTOR EJECUTIVO

MINAG — PEBPT
Oficina Asesoría Jurídica 04